

al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.—Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Veza la variedad que se relaciona:

*Inscripción provisional*

Villana.

Dos.—La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 1992.

**SOLBES MIRA**

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**21450** RESOLUCION de 11 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se convoca la «XV Demostración Internacional de Maquinaria para la Recolección del Olivar».

La recolección de aceituna para almazara continúa siendo una de las operaciones agrícolas de mayor importancia en todos los países olivareros y, por tanto, en España, por ser el de mayor superficie de olivar entre todos ellos.

Importancia tanto por su montante económico como por el número de agricultores e industriales a los que atañe y, singularmente, por la numerosa mano de obra que moviliza.

Por ello, todos los sectores implicados, y destacadamente el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, han venido prestando preferente atención a la adecuada mecanización de la recolección en el olivar, lo que ha dado lugar a una situación de mecanización parcial de todo el proceso que exige el camino de la aceituna, desde el árbol o el suelo hasta la almazara.

Pero los variados factores que coinciden en esta operación, desde los climáticos, orográficos, condiciones del suelo, multiplicidad de variedades y su maduración, acompañados actualmente por exigencia de calidad del mercado, mantienen abierto el reto de una mejor mecanización y de soluciones múltiples en condiciones diferentes.

Soluciones que los constructores de maquinaria agrícola van proponiendo al mercado y deben de conocer y contrastar los olivareros.

Por todo ello, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a través de su Dirección General de Agricultura y Ganadería, convocan la «XV Demostración Internacional de Maquinaria para la Recolección del Olivar» a celebrar durante los días 3 y 4 del próximo mes de diciembre, en la provincia de Córdoba, en finca que se anunciará oportunamente.

La celebración de esta Demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos, o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentar cualquier máquina o conjunto de máquinas, tanto comercializados, como prototipos, que sean susceptibles de realizar o facilitar alguno de los procesos de mecanización de la recolección de la aceituna.

Tercera.—La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que esté diseñada y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada Empresa participante por sorteo.

Cuarta.—Los participantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supone la exclusión de las demostraciones.

Quinta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación —en su caso—, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Sexta.—La Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas compensará a las Empresas participantes, oficialmente inscritas dentro

del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración, de acuerdo con los baremos vigentes para 1992.

Igualmente, indemnizará a la propiedad de la finca sobre la que se desarrolle la demostración por los daños en plantaciones y cosechas que puedan ocasionarse durante su ejecución.

Séptima.—Los interesados en participar en esta Demostración deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General, para lo cual deberán solicitar formulario de inscripción a la Sección de Ensayo de Máquinas Agrícolas, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Paseo de Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid. El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 23 de noviembre próximo.

Octava.—La interpretación de las bases de esta Demostración corresponden exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 11 de septiembre de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**21451** RESOLUCION de 3 de agosto de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del anterior Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (revisión salarial año 1992).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del anterior Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (revisión salarial año 1992), que fue suscrito con fecha 13 de enero de 1992, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del citado Departamento ministerial, en representación del colectivo laboral afectado, y, de otra, por representantes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL ANTERIOR MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (REVISIÓN SALARIAL AÑO 1992)

#### ANEXO I

Nivel retrib.	Salario base nivel mensual Pesetas	Paga extraordinaria Pesetas	Total anual Pesetas
1	191.122	191.122	2.675.708
2	153.185	153.185	2.144.590
3	135.478	135.478	1.896.692
4	120.096	120.096	1.681.344
5	115.400	115.400	1.615.600
6	111.245	111.245	1.557.430
7	107.407	107.407	1.503.698
8	103.744	103.744	1.452.416
9	102.248	102.248	1.431.472
10	100.023	100.023	1.400.322